



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 20 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 351-2023-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto la Resolución N° 338-2023-R del 14.06.2023 y el Oficio N° 3637-2023-UNAC-DIGA/UA (Expediente N° 2044073) del 15.06.2023 suscrito por el señor JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 de la norma estatutaria establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 338-2023-R del 14.06.2023, se resuelve: “1° *DAR TÉRMINO a la designación recaída en el Mg. JUAN CARLOS COLLADO FELIX, a partir del día siguiente de notificado con el presente acto administrativo, 2° DESIGNAR, al Lic JORGE LUIS PAZ LLANOS, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el nivel remunerativo F-4, plaza AIRHSP N°000116, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 15 de junio de 2023, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público....”;*

Que, la Resolución Rectoral N° 338-2023-R le fue notificada al señor JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX el día 15.06.2023, siendo hasta dicha fecha su designación como jefe de la Unidad de Abastecimientos, correspondiendo que el señor JORGE LUIS PAZ LLANOS asuma la jefatura de la Unidad de Abastecimiento a partir del 16.06.2023, precisión que es concordante con el Oficio N° 3637-2023-UNAC-DIGA/UA; razón por la cual, resultaría necesario modificar el numeral 2° de la parte resolutive del mencionado acto administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión”;

Que, en cuanto a los errores materiales conforme lo describe el Dr. Juan Carlos Morón Urbina: “...si bien en la base del error material se encuentra equivocaciones evidentes y ostensibles, para su detección o descubrimiento debe ser suficiente una mera labor de constatación documental sin salir del expediente tramitado, ni labor de interpretación de normas o calificación de hechos”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Estando a lo glosado; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Estatuto de la Universidad, concordantes con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1° RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 338-2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“DESIGNAR, al Lic JORGE LUIS PAZ LLANOS, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el nivel remunerativo F-4, plaza AIRHSP N° 000116, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 16 de junio de 2023, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.”*

- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, UC, URH, e interesados.